

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 741, este Despacho ordenó abrir investigación disciplinaria contra **Luz Amanda Camacho Sánchez, Carlos Arturo Quintana Astro y Fredy Ferley Aldana Arias**, mediante el **Auto N° 349 del 23 de octubre de 2023**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, identificada con [REDACTED] en su condición de directora general de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP; **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO** identificado con [REDACTED] 9 en su condición de subdirector de Asuntos Legales; y de **FREDY FERLEY ALDANA ARIAS** identificado con N° [REDACTED] en su condición de subdirector de Disposición Final, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar al Secretaría Distrital de Ambiente, informar si para el año 2020, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, tramitó permiso para la intervención de coberturas vegetales en los predios aledaños o al interior del Relleno Doña Juana, y/o punto limpio o similares. Indicando el estado actual del trámite y allegando los documentos referidos.
2. Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, informar si para el año 2020, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, tramitó permiso para la intervención de coberturas vegetales en los predios aledaños o al interior del Relleno Doña Juana, y/o punto limpio o similares. Indicando el estado actual del trámite y allegando los documentos referidos. Asimismo, informar el estado actual del trámite efectuado mediante oficio N.° 20203000116241 del 5 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaría de Ambiente Distrital, solicitando "Viabilidad para descapote y acceso vial en predio Punto Limpio - UAESP que No comprende ZMPA".

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ, CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO y FREDY FERLEY ALDANA ARIAS**, la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la UAESP, los datos de notificación reportados en la hoja de vida de los disciplinables. Una vez allegada, librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría Común de la Dirección, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la UAESP, copia del manual de funciones de los disciplinables **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ, CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO** y **FREDY FERLEY ALDANA ARIAS** correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es **2020**, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, identificada con [REDACTED] en, **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO** y de **FREDY FERLEY ALDANA ARIAS** identificado con [REDACTED].

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la abogada **DIANA PAOLA GÓMEZ PEÑA** adscrita a esta oficina, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de máximo de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 208 del Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, y una vez en firme esta decisión, realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Luz Amanda Camacho Sánchez, Carlos Arturo Quintana Astro** y **Fredy Ferley Aldana Arias**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Torres Marulanda".

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas – abogada contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios